JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**11001-33-35-013-2019-00179-00**
Proceso:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**LUIS FERNANDO MARÍN DÍAZ**
Demandado:	**NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOND NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**
Asunto:	**AUTO CORRE TRASLADO PRUEBA Y ALEGATOS**

Teniendo en cuenta que este proceso se encontraba surtiendo la práctica de pruebas decretadas en auto de fecha 27 de octubre de 2020, y que en virtud de ello, fueron allegadas la totalidad de pruebas documentales ordenadas, corresponde en esta oportunidad dar aplicación a lo dispuesto en la transición normativa del inciso cuarto del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021.

En consecuencia, se dispone:

1.- Continuar con el trámite del presente proceso bajo la ritualidad de la Ley 1437 de 2011.

2.- Incorporar al expediente las referidas pruebas faltantes debidamente recaudadas, y correr traslado de las mismas por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, a los sujetos procesales a fin de garantizar el derecho de contradicción.

3.- Correr traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para que presenten por escrito **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**.

4- INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

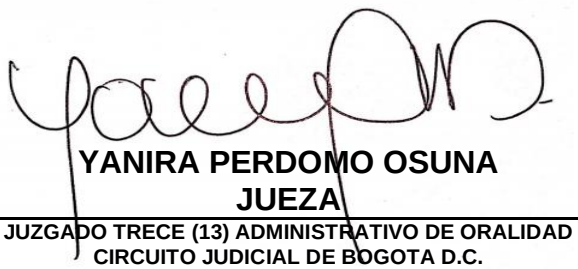

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **020** de fecha 14**-05-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2019-00179-00